



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI FINANCER

EXPEDIENTE: E-00407-2021-000007

Asunto: Informe de evaluación de la situación de equilibrio financiero de las sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València, en el ejercicio 2020, incluidas en el ámbito subjetivo del art. 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME DEL SERVICIO FINANCIERO

I.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA APLICABLE

I.1. Situación de equilibrio financiero

Tal y como establece el artículo 3.1 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante denominada LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de todos los sujetos comprendidos en el ámbito de la ley se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Para las unidades institucionales que constituyen el sector público según el artículo 2.2, el artículo 3.3 define la estabilidad presupuestaria como el mantenimiento de “una posición de equilibrio financiero”. Concepto cuyo significado es muy genérico e indeterminado.

A falta de la aprobación de un nuevo reglamento o de normas que desarrollen la LOEPSF, el RD 1463/2007, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se encuentra vigente en su aplicación a las entidades locales, en los contenidos que no se opongan a la LOEPSF. Según el artículo 24.1 de dicho reglamento la situación de desequilibrio financiero se definiría en los siguientes términos:

“Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.” Correspondiendo los artículos 4.1 y 4.2 a los artículos 2.1 y 2.2 de la nueva ley, respectivamente.

“La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependen, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.”

El fragmento anterior, extraído del RD 1463/2007, que define la situación de desequilibrio financiero, exige, dada su ambigüedad e imprecisión, una interpretación y concreción, que desarrollamos a continuación:

En primer lugar, entendemos que se refiere a las pérdidas del ejercicio objeto de evaluación y no a las acumuladas procedentes de ejercicios anteriores. Y ello, por cuanto la situación de equilibrio financiero es la concreción de un objetivo de estabilidad presupuestaria (el de los sujetos del artículo 4.2 del citado reglamento, ahora art. 2.2 de la LOEPSF) y dicho objetivo, por su propia naturaleza, se refiere siempre a un resultado anual.

El RD 1463/2007 no identifica la exigencia de saneamiento que aparece en la definición de desequilibrio financiero con la exigencia legal y/o económica de restablecer el neto patrimonial de la empresa, o la de evitar su situación de quiebra, o de hacerla económicamente viable. La vincula de manera más estricta a la necesidad de sanear pérdidas anuales que se deducen del estado de previsión de ingresos y gastos, o de la aprobación de las cuentas anuales (por tanto, del ejercicio corriente o anterior), sea cual sea la situación patrimonial de la sociedad. No obstante, si como consecuencia de la insuficiente aportación anual para cubrir pérdidas, se produce un deterioro notable del neto patrimonial de la sociedad, el saneamiento de éste parece que debería considerarse a efectos de valorar su situación de desequilibrio financiero.

De la LOEPSF y el Reglamento, no se obtiene una definición precisa de “escenario de estabilidad”. A falta de la misma se deduce que se trataría del presupuesto anual municipal, inicial o modificado, que cumple el objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno y las Cortes Generales -de acuerdo con la normativa vigente- o, en su caso, el objetivo establecido por el plan económico financiero de reequilibrio debidamente aprobado.

Recapitulando lo expuesto, podemos interpretar que existe desequilibrio financiero en una sociedad o entidad clasificada entre los sujetos incluidos en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, cuando:

1. Fuera necesaria una dotación de recursos adicional a la prevista en el presupuesto liquidado del ejercicio, o del ejercicio siguiente, para sanear las pérdidas que se deducen de los estados de previsión de ingresos y gastos, o de las cuentas anuales aprobadas.

2. La citada dotación adicional, caso de hacerse efectiva, fuera causa, al exigir un mayor gasto no financiero, del incumplimiento del objetivo de estabilidad, equilibrio o superávit, fijado para las Corporaciones Locales.

Finalmente, señalar que salvo existencia de acuerdo, convenio, o figura similar que estableciera la asunción de pérdidas por una administración, entidad u organismo diferente a las propietarias de las acciones de la sociedad, o a las dominantes en su órgano supremo de gestión, correspondería a éstas la aportación de los recursos destinados a sanear las pérdidas del ejercicio.

La interpretación literal expuesta entendemos no sería incompatible con concluir (como ya se ha expuesto) la existencia de desequilibrio financiero en aquellas sociedades que arrastren

pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, cuyo saneamiento por el Ayuntamiento supusiera para éste incumplir el objetivo de estabilidad.

I.2. Criterios para la clasificación del sector público local

De acuerdo con el artículo 3 del RD 1463/2007, la clasificación de los agentes del sector público local es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Sin perjuicio de esta competencia, en el presente informe se realizará una revisión de la continuidad de los criterios que determinan la sectorización dentro del ámbito subjetivo del art. 2.2 de la LOEPSF, de las sociedades y entes dependientes relacionados en el apartado II siguiente.

El art. 2.2 de la LOEPSF indica que las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado 2.1, tendrán asimismo consideración de sector público. Es decir, plantea una delimitación negativa ya que estarán dentro del ámbito del art. 2.2 las entidades no incluidas en el 2.1, por lo que se hace necesario definir el sector de las administraciones públicas para, por exclusión, determinar las sociedades y entes de derecho público, dependientes del Ayuntamiento de València, que no forman parte de dicho sector.

El Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC2010) establece, en su capítulo 20, que el sector de las administraciones públicas (S.13) comprende todas las unidades de las administraciones públicas y todas las instituciones sin fines de lucro (ISFL) no de mercado controladas por las unidades de las administraciones públicas. También incluye a otros productores no de mercado. Su función principal es ofrecer bienes y prestar servicios a la comunidad y a los hogares sobre una base no de mercado y redistribuir la renta y el patrimonio. Una unidad principal de las administraciones públicas por lo general tiene autoridad para recaudar fondos a través de transferencias obligatorias de otras unidades institucionales. Además de las unidades principales, existen entidades de las administraciones públicas que tienen identidades jurídicas independientes y una autonomía importante, además de la posibilidad de decidir sobre el volumen y la composición de sus gastos y una fuente directa de ingresos. Estas entidades se consideran unidades independientes de las administraciones públicas cuando mantienen conjuntos completos de cuentas, poseen sus propios bienes o activos, participan en actividades no de mercado para las que son responsables ante la ley, y pueden contraer pasivo y celebrar contratos.

Cuando estas entidades independientes, pero que operan bajo la influencia de unidades de las administraciones públicas, se dedican a producir bienes y prestar servicios, puede resultar difícil decidir sobre su clasificación. En primer lugar debe establecerse si el control recae en otra unidad pública, definiéndose el control de una entidad como la capacidad para definir la política general o el programa de dicha entidad. A continuación habría que determinar si es realmente un productor no de mercado, definiéndose los productores no de mercado como aquellos que ofrecen toda o la mayor parte de su producción a terceros de forma gratuita o a precios económicamente no significativos, para lo que es necesario evaluar su actividad y recursos.

La capacidad para emprender una actividad de mercado se verificará, sobre todo, a través del criterio cuantitativo del 50 %, utilizando el ratio de las ventas sobre los costes de producción. Para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50 % de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años.

Recapitulando lo expuesto, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:

1. Debe ser una unidad institucional (tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y además, disponer de contabilidad completa).
2. Debe ser una unidad institucional pública (estar sometida al control de otras unidades públicas)
3. Debe ser una unidad institucional pública no de mercado. Para ello se verificará:
 - 3.1. Si realiza una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios y vendiéndolos a precios económicamente significativos, o si la actividad desarrollada consiste en la redistribución de renta y riqueza nacional o la producción de bienes y/o servicios públicos sin contraprestación de los beneficiarios, en cuyo caso su consideración como administración pública es inmediata.
 - 3.2. En el primer caso anterior, se verificará el cumplimiento de la regla del 50%. Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.

En el presente informe, el análisis de las cuentas anuales de cada ente se hará extensivo al cumplimiento del criterio del 50% teniendo en cuenta que dicho cumplimiento se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

II.- POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AÑO 2020 DE LAS SOCIEDADES Y ENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA INCLUIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 2.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Según el art. 3 del RD 1463/2007, “el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas [...]”.

Las sociedades y entes de derecho público, dependientes del Ayuntamiento de València, que no forman parte del sector Administraciones Públicas, incluidos en el ámbito de aplicación del

artículo 2.2 de la ley según la clasificación realizada de acuerdo a lo anteriormente expuesto, son las siguientes:

- AUMSA - *Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València*
- MERCAVALENCIA - *Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.*
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - *Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)*
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

II.1. AUMSA

AUMSA, Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, con objeto social de realización de estudios urbanísticos, actividades urbanizadoras, edificación y rehabilitación urbana y gestión de proyectos, es una Sociedad Privada Municipal, es decir, su naturaleza jurídica es de sociedad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de València.

Las principales actividades de explotación de AUMSA son la gestión de la realización de obras y estudios por encargo del Ayuntamiento de València y la gestión de suelo e inmuebles, con posterior venta o arrendamiento.

II.1.1. Integración de AUMSA en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

En los últimos ejercicios (más allá de los tres últimos exigidos), los ingresos por ventas o ingresos a precios de mercado de la sociedad financian cubren en más de un 50 % los costes de producción de mercado.

Este criterio del 50%, se cumple nuevamente en el ejercicio 2020, en el que la sociedad cubrió con ingresos derivados de su producción de mercado un 81,92% del total de sus costes de producción excluidos los costes de aprovisionamiento derivados de los encargos ejecutados para el Ayuntamiento, tal como se detalla en el cuadro siguiente, a partir de los importes que figuran en las cuentas anuales de la sociedad (que se incorporan como anexo):

AUMSA			
Datos referentes a las CCAA 2020			

Importe neto de la cifra de negocios	7.518.639	Remuneración de asalariados	1.985.116
		Sueldos y salarios	1.545.065
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	97.389	Cargas sociales	440.052
		Consumos intermedios	5.125.070
Variación de existencias de terrenos, solares y edificios	713.565	Aprovisionamientos	2.147.875
		Servicios exteriores	2.977.195
		Consumo de capital fijo	1.860.454
		Amortización del inmovilizado	1.860.454
		Otros impuestos sobre la producción	693.241
		Tributos	693.241
		Carga financiera por intereses	218.850
		Gastos financieros	218.850
		(-) Gastos vinculados a los "Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado"	45.528,90
(-) Ingresos urbanísticos relativos a obras encargadas por el Ayuntamiento, encargos PGOU y asistencia técnica	1.233.102	(-) Gastos por encargos del Ayuntamiento	1.174.383

VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	7.096.491	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	8.662.819
---	------------------	---	------------------

RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN	81,92%
---	---------------

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo.

Con respecto a la tabla de ingresos de mercado y costes de producción de AUMSA, en el cálculo de la norma del 50%, se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

Los datos de carácter económico expuestos determinan, con independencia de la forma jurídica de la sociedad y de que su capital sea íntegramente municipal -según los criterios establecidos por el SEC y el Manual del SEC sobre déficit público y deuda pública de Eurostat-, la clasificación de AUMSA como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional, y su exclusión del sector Administraciones Públicas. Clasificación que supone su pertenencia al grupo de entidades del artículo 2.2 de la LOEPSF. Así lo confirmó la IGAE, que junto con el INE y el Banco de España, son los órganos competentes para la clasificación de los entes, organismos y sociedades dependientes del Ayuntamiento de València, de acuerdo con el art. 3 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

II.1.2 Situación de equilibrio financiero de AUMSA.

La sociedad municipal AUMSA, en el ejercicio 2020 ha tenido un resultado positivo de 112.287,19€, tal como se recoge en las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración de la empresa el 29 de marzo de 2021 y aprobadas por la Junta General de Accionistas del día 23 de junio. En la misma sesión, la Junta General de Accionistas aprueba la aplicación del mencionado importe destinando 11.228,72€ a Reserva Legal, y 101.058,47€ a Reservas Voluntarias.

El mencionado resultado del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias viene derivado de un resultado antes de impuestos de 149.716,26€, que se desglosa en un resultado de

explotación de 368.566,25€ (frente al resultado del año 2019 de 1.966.936€), y un resultado financiero negativo de 218.849,99€ (similar a la cantidad, también negativa, de 228.518,15€ del 2019).

La sociedad cuenta, según el balance de situación a 31-12-2020, con unos fondos propios de 99.511.041,04€, en los que se integran, aparte del resultado del ejercicio, un capital social escriturado de 45.600.885,00 € y unas reservas de 53.797.868,85€.

La situación patrimonial descrita no exige la dotación de recursos municipales adicionales, que pudieran alterar el equilibrio en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2020. Se considera, en consecuencia, que no se produce incumplimiento del equilibrio financiero por parte de AUMSA, en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

II.2. MERCAVALENCIA

MERCAVALENCIA, Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A., es considerada como una empresa mixta. El Ayuntamiento de València alcanzó en 1980 el 51% del capital social, condición suficiente según el SEC, para ser considerada unidad institucional pública bajo control del Ayuntamiento. Su objeto social se basa en la promoción, construcción explotación y prestación de servicios de los Mercados Centrales Mayoristas de València y en la mejora del ciclo de comercialización de los productos alimenticios.

II.2.1. Integración de MERCAVALENCIA en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Como se puede observar en el cuadro que se incluye a continuación, relativo a la norma del 50%, los ingresos por ventas o ingresos a precios de mercado de la sociedad, no solo financian en más de un 50 % los costes de producción de mercado, sino que incluso los superan.

Por tanto, con independencia de la forma jurídica de la sociedad y de que su capital sea íntegra o mayoritariamente municipal, y según los criterios establecidos por el SEC y el Manual del SEC sobre déficit público y deuda pública de Eurostat, procede continuar considerando a MERCAVALENCIA como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional.

MERCAVALENCIA

Datos referentes a las CCAA 2020

Importe neto de la cifra de negocios	14.726.072	Remuneración de asalariados	5.358.261
		Sueldos y salarios	4.044.077
Ingresos accesorios	1.947.926	Cargas sociales	1.314.184
Otros ingresos de explotación	1.947.926	Consumos intermedios	6.803.629
		Aprovisionamientos	1.644.173
		Servicios exteriores	5.159.456
		Otros gastos de gestión corriente	0
		Consumo de capital fijo	3.108.090
		Amortización del inmovilizado	3.108.090
		Otros impuestos sobre la producción	382.368
		Tributos	382.368
		Carga financiera por intereses	0
		Gastos financieros	0
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%		COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	
16.673.998		15.652.348	

RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN

106,53%

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo.

Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

II.2.2 Situación de equilibrio financiero de MERCAVALENCIA.

Las cuentas anuales de la sociedad fueron formuladas por su órgano de administración el 12 de febrero de 2021, y aprobadas por su Junta General de Accionistas en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021. La cuenta de pérdidas y ganancias, o de resultado económico patrimonial del ejercicio 2020, presenta un resultado del ejercicio positivo por importe de 1.590.639,96€. En cuanto al balance, arroja un patrimonio neto positivo de 50.938.103,73€. Esto supone que Mercavalencia se encuentre en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria.

II.3. PALACIO DE CONGRESOS

La Entidad Pública Empresarial Local tiene como objeto la gestión del Palacio de Congresos de la ciudad de València con la finalidad de promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga que potencie el desarrollo de València y su Comunidad, tanto de carácter nacional como internacional.

II.3.1. Integración del Palacio de Congresos en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

En los últimos ejercicios anteriores a 2020 (más allá de los tres últimos exigidos) los ingresos por ventas o ingresos a precios de mercado de la sociedad financiaron en más de un 50% los

costes de producción de mercado. Como podemos observar en el cuadro que se muestra a continuación, la norma del 50% no se cumple en el ejercicio 2019, en el que la sociedad cubrió con ingresos derivados de su producción de mercado un 43,19% del total de sus costes de producción.

PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA			
Datos referentes a las CCAA 2020			
Importe neto de la cifra de negocios	1.180.353	Remuneración de asalariados	1.096.042
		Consumos intermedios	1.330.651
Ingresos accesorios	253.628	Aprovisionamientos	379.621
Otros ingresos de explotación	253.628	Otros gastos de explotación	951.030
		Consumo de capital fijo	893.324
		Amortización del inmovilizado	893.324
		Carga financiera por intereses	0
		Gastos financieros	0
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%		COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	
1.433.981		3.320.017	
RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN			43,19%

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo.

Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

En la nota 2.3 de la memoria integrada en las cuentas anuales se menciona que "A lo largo del 2020, la pandemia producida por el Covid-19 provocó que gran parte de la actividad se desplazara a ejercicios posteriores. Nuestra actividad se centra en el turismo de reuniones, sector gravemente afectado. Prueba de ello son las restricciones lógicas a su celebración y a la limitación del número de personas en caso de poder celebrarse."

Por tanto, la caída del ratio de ingresos de mercado respecto de los costes totales de producción se ha debido a la situación sanitaria y no parece que vaya a mantenerse en el futuro. En los ejercicios anteriores, este ratio se situó en 95,63% (cuentas anuales del ejercicio 2019) y 91,97% (2018). Dado que el cumplimiento del criterio del 50% debe verificarse a lo largo de una serie de ejercicios, según los criterios establecidos por el SEC y el Manual del SEC sobre déficit público y deuda pública de Eurostat procede mantener la clasificación del Palacio de Congresos de València como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional, y su exclusión del sector Administraciones Públicas.

La cuenta de pérdidas y ganancias, aprobada por el Consejo de Administración el día 17 de mayo de 2021, presenta un resultado positivo de 47.934,48€. Con este resultado la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 4.583.191,02€.

De lo expuesto se deduce que esta sociedad se encuentra en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria.

II.4. EMT

La Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio) Unipersonal es un medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local.

Su actividad principal consiste en la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes. Son actividades secundarias:

- a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias, los aparcamientos públicos y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad
- d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

II.4.1. Integración de la EMT en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Por su propia naturaleza, el servicio de transporte público de superficie prestado por la EMT tiende a ser estructuralmente deficitario, dado el modelo actual de movilidad urbana, exigiendo para su mantenimiento subvenciones a la explotación.

Este déficit estructural es compatible con la clasificación de la EMT como unidad institucional integrante del sector de las Sociedades No Financieras productora de mercado, y no del sector de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010). Y ello, por cuanto dicha clasificación no viene determinada exactamente por la obtención de resultados de explotación positivos (antes de las subvenciones), sino por la cobertura de sus costes de producción (a lo largo de un periodo que se prolongue varios años) al menos en un 50% por sus ingresos de ventas.

El criterio del 50% anterior se venía cumpliendo en la EMT durante los últimos años. En el ejercicio 2019 los costes de producción estuvieron cubiertos en un 58,62% con ingresos de mercado. En 2018 este ratio fue del 59,58% y en 2017 del 60,08%.

En el cuadro siguiente queda detallado el cálculo correspondiente al ejercicio 2020, en el que el ratio queda en 40,99%:

EMT			
Datos referentes a las CCAA 2020			

Importe neto de la cifra de negocios	23.532.787	Remuneración de asalariados	90.708.666
		Sueldos y salarios	65.384.416
Ingresos accesorios	3.039.405	Cargas sociales	25.324.249
Otros ingresos de explotación	3.039.405	Consumos intermedios	19.631.664
		Aprovisionamientos	9.113.777
Aportaciones Ayto tarjetas pensionistas y minusválidos		Servicios exteriores	10.517.888
	21.812.206	Consumo de capital fijo	7.124.145
		Amortización del inmovilizado	7.124.145
		Otros impuestos sobre la producción	301.082
		Tributos	301.082
		Carga financiera por intereses	286.970
		Gastos financieros	286.970

VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	48.384.399	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	118.052.527
---	-------------------	---	--------------------

RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN	40,99%
---	---------------

Nota: los importes utilizados en el cálculo de la norma del 50% figuran en las cuentas anuales de la sociedad, las cuales están incluidas como anexo.

De acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” del Ministerio de Economía y Hacienda y el criterio de la IGAE, se ha incluido como ingreso de mercado la aportación del Ayuntamiento para tarjetas de pensionistas y minusválidos – aplicación LJ160-23100-44910 – y se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo.

En la nota 2.d) de la memoria se advierte que “desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19.”

La gestión de la crisis sanitaria conllevó drásticas limitaciones a la libertad de circulación de las personas. El confinamiento obligatorio de los ciudadanos tuvo, obviamente, una incidencia directa en el uso del transporte público, y en particular del autobús urbano que gestiona la EMT. A esta circunstancia se añadió la limitación por las medidas introducidas de reducción de la ocupación de vehículos para hacer efectivas las medidas sanitarias establecidas para prevenir el contagio de los usuarios y de los trabajadores.

Por lo expuesto, se puede considerar que la caída de ingresos es una situación coyuntural y, de la misma forma que en el caso del Palacio de Congresos, se deberá seguir la evolución del ratio en ejercicios futuros, sin que el incumplimiento de forma puntual determine la necesidad de reclasificar a la unidad dentro del sector de las administraciones públicas.

II.4.2. Situación de equilibrio financiero de la EMT.

La cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a 2020 de la EMT presenta un resultado negativo de 18.497.387,29€ (frente a un resultado positivo de 1.396.397,28€ en 2019). Desde el ejercicio 2017 la sociedad registra la transferencia anual del Ayuntamiento (70.731.013,08€ en 2020) mediante el abono del sub-epígrafe “Subvenciones de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, mientras que en las cuentas de los ejercicios 2016 y anteriores se

registraban directamente en el epígrafe “Otras aportaciones de socios” del apartado “Fondos Propios” del balance.

La mencionada transferencia municipal se descompone en una aportación destinada a completar el precio de los servicios a jubilados y minusválidos, una subvención de explotación para evitar la situación de desequilibrio financiero en el ejercicio, así como una aportación complementaria destinada a sanear el importe negativo de “Resultados de ejercicios anteriores”.

En relación a esta última aportación, cuyo objetivo es cubrir desfases presupuestarios de ejercicios anteriores, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, aprobó un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34€, cuyas anualidades coincidían con los vencimientos de capital de los préstamos suscritos por la EMT en 2014 con aval municipal, refinanciados en 2016 y 2019, destinados a reestructurar su deuda sustituyendo las pólizas de crédito de renovación continuada que venían financiando el neto patrimonial negativo de la sociedad. Las anualidades del gasto plurianual fueron redistribuidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017. Anualidades previstas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023, que arroja resultados anuales de capacidad de financiación o superávit del Ayuntamiento en el periodo. El importe transferido por este concepto en 2020 ha ascendido a 3.209.291€.

La evolución de la situación patrimonial experimentó una continua mejora, consecuencia de las aportaciones descritas, desde que en las cuentas correspondientes a 2013 alcanzara un importe negativo de 25.931.110€ hasta las correspondientes a 2019, en que el Patrimonio Neto era positivo de 4.820.229,35€. Sin embargo, tras las pérdidas registradas en 2020, el patrimonio neto de la empresa a 31-12-2020 volvió a situarse en negativo por un importe de 14.454.045,34€.

Aparte de las transferencias mencionadas por importe de 70.731.013,08€ registradas como “Subvenciones de explotación” en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2020, la sociedad ha recibido del Ayuntamiento una subvención de capital por importe de 250.000€ para financiar parte del coste de unas obras de remodelación de viales e instalación de intercambiadores y otra de 4.446,60€ del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, contabilizadas ambas directamente en el subgrupo 13 del Patrimonio Neto.

El resultado de la liquidación del ejercicio 2020 de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2020 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria fue de capacidad de financiación por importe de 78.525.594,74€, importe que habría sido suficiente para cubrir el resultado negativo del ejercicio (18.497.387,29€) y los resultados negativos de ejercicios anteriores (19.837.615,15€) de la EMT. En consecuencia, el resultado de la EMT en 2020 es de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria conforme a lo expuesto en el punto I.1 del presente informe, por cuanto el saneamiento en 2020, tanto de los resultados del ejercicio como de los acumulados de ejercicios anteriores no hubiese requerido la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad.

II.5. Fet de Vidre, S.L.

II.5.1. Integración de Fet de Vidre, S.L. en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Fet de Vidre, S.L. fue constituida como sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el 4 de marzo de 2008, con un capital social de 60.000 € suscrito por el único socio fundador, que coincide con el administrador único; la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València - CV. Dicha fundación está sectorizada como administración pública perteneciente, a su vez, al inventario de entes del Ayuntamiento de València, con el que consolida a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

Así, debe considerarse a Fet de Vidre, S.L., en contabilidad nacional, como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de València. Además, del estudio de las cuentas de los últimos ejercicios, se observa que los ingresos derivados de su actividad cubren al menos el 50% de los costes de producción, por lo que procede su clasificación dentro del sector de las Sociedades no Financieras (S.11). Esta clasificación fue confirmada por la Oficina Nacional de Contabilidad, perteneciente a la IGAE, en agosto de 2017.

Tiene por objeto social la fabricación, distribución y venta de productos elaborados en vidrio, cerámica, madera y otros materiales susceptibles de ser trabajados de manera artesanal, el comercio al por mayor y al por menor de toda clase de artículos, y el tratamiento de manipulados, desarrollando su actividad como centro especial de empleo e inserción.

La norma del 50% se vuelve a cumplir en el ejercicio 2020, en el que, como podemos observar en el cuadro que se muestra a continuación, los ingresos derivados de la producción de mercado cubrieron un 58,31% del total de sus costes de producción.

FET DE VIDRE, S.L.			
Datos referentes a las CCAA 2020			
Importe neto de la cifra de negocios	90.215	Remuneración de asalariados	117.949
		Consumos intermedios	38.985
(+) Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1.933	Aprovisionamientos	20.917
		Otros gastos de gestión corriente	18.068
		Consumo de capital fijo	1.090
		Amortización del inmovilizado	1.090
		Carga financiera por intereses	2
		Gastos financieros	2
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	92.148	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	158.026
RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN			58,31%

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo.

Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

Se corrobora, según el cálculo expuesto, la clasificación como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional, y su exclusión del sector Administraciones Públicas.

II.5.2 Situación de equilibrio financiero de Fet de Vidre, S.L

Las cuentas anuales de la sociedad fueron aprobadas por su Junta General en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2021 con un resultado positivo de 6.839,26€ (frente al negativo de 2019 por importe de 26.495,11€) por lo que la sociedad se encuentra en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria.

II.6. Fent de Tot, S.L.

II.6.1. Integración de Fent de Tot, S.L. en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Por su parte, Fent de Tot, S.L. fue constituida como sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el 23 de julio de 2010, con un capital social de 60.000€ suscrito por el único socio fundador, que coincide con el administrador único, y que, al igual que sucedía con Fet de Vidre, S.L., se trata de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València - CV, entidad clasificada en contabilidad nacional dentro del sector de las Administraciones Públicas (S.13) y dependiente del Ayuntamiento de València. También en este caso, la Oficina Nacional de Contabilidad, en agosto de 2017, sectorizó a la sociedad como unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de València clasificada dentro del sector de las Sociedades no Financieras (S.11).

Tiene por objeto social la prestación de servicios de limpieza; cuidado y mantenimiento de jardines; prestación de servicios de conserjería y portería; prestación de servicios de publicidad, tele-marketing, "mailing" buzoneo, ensobrado, distribución de publicidad en general, mensajería y organización de eventos, congresos y jornadas; tratamiento de manipulados; prestación de servicios de animación socio-cultural; prestación de servicios estadísticos y de elaboración de encuestas; servicios de digitalización y gestión documental certificada de facturas; servicios de posicionamiento web, alta manual en buscadores y directorios; administración de campañas publicitarias en internet; mantenimiento, reparación y conservación de edificios; prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, contable y fiscal a ESFL; comercio al por mayor y por menor de toda clase de artículos.

De acuerdo a la información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2020, aprobadas por su Junta General en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2021, los ingresos de mercado de la sociedad no alcanzan a cubrir el 50% de sus costes, en concreto, la cobertura es del 24,04%, tal como se detalla en el cuadro que se expone a continuación. Sin embargo, conforme a la ya expuesto, procede que siga siendo considerada un "productor de mercado", ya que realiza una actividad empresarial por cuenta propia y la situación ocurrida en 2020 debe considerarse excepcional, ya que la empresa, en los ejercicios anteriores, cubrió más del 50% de sus costes de producción con los ingresos de mercado obtenidos (72,97% en 2019, 75,34% en 2018 y 79,17% en 2017).

FENT DE TOT, S.L.

Datos referentes a las CCAA 2020

Importe neto de la cifra de negocios	26.535	Remuneración de asalariados	84.409
		Consumos intermedios	25.751
		Aprovisionamientos	17.719
		Otros gastos de gestión corriente	8.032
		Consumo de capital fijo	198
		Amortización del inmovilizado	198

VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	26.535	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	110.358
---	---------------	---	----------------

RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN	24,04%
---	---------------

Nota: datos extraídos de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo. Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

II.6.2 Situación de equilibrio financiero de Fent de Tot, S.L.

La sociedad ha registrado en el ejercicio un resultado negativo de -14.547,73€ (en el ejercicio anterior también fue negativo por importe de -10.857,22€). Pese a esta circunstancia, los fondos propios siguen siendo positivos, aunque su importe desciende de 30.132,69€ a 15.688,06€.

En cualquier caso, el importe de los resultados negativos, tanto del ejercicio (-14.547,73€) como de ejercicios anteriores (-31.030,65€), es despreciable en comparación con el superávit presupuestario en términos SEC (78.525.594,74€) o magnitud de capacidad de financiación que arroja la liquidación del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de València junto a los organismos, sociedades y entidades cuyos presupuestos y cuentas anuales se consolidan para el cálculo, entre las que se integra la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – Comunitat Valenciana, accionista único de Fent de Tot, S.L.

Se considera, en consecuencia, que no se produce incumplimiento del equilibrio financiero por parte de Fent de Tot, S.L., en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.